



Plan Accidentes con Asistencias



PLAN ACCIDENTES con Asistencias

CONDICIONES GENERALES

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el seguro Plan Accidentes con Asistencias.

SECCIÓN 1 – COBERTURAS

MUERTE ACCIDENTAL

Si mueres como consecuencia de un accidente, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado dentro de los 6 meses posteriores al accidente.

INVALIDEZ, PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN POR ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente quedas inválido o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones, SURA te pagará los porcentajes del valor asegurado que se indican a continuación:

% A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	Por toda lesión que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.
	Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.
	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
60%	Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
	Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
20%	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.
	Por la pérdida o inutilización total y permanente de un dedo pulgar de una de las manos.
10%	Por la pérdida o inutilización total y permanente de cualquiera de los restantes dedos de las manos.
	Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos de los pies.

Esta cobertura está condicionada a que:

- a)** Sobrevivas un mes después del accidente.
- b)** La invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los 6 meses siguientes al accidente.

SURA te pagará la pérdida de dedos si la amputación es por la articulación metacarpofalángica o metartasofalángica y la pérdida de las manos o pies si la amputación es por la muñeca o parte proximal a esta o por el tobillo o parte proximal a este.

Debes tener en cuenta lo siguiente para la pérdida de capacidad laboral:

- Esta se deberá calcular de acuerdo a lo establecido en el Manual Único de Calificación de Invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración, la misma en la que se presentó el evento.
- Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas, como las EPS, AFP, ARL y Juntas de Calificación de Invalidez. En caso de que tú o SURA apelen a las calificaciones anteriores, el concepto definitivo será el que dé la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez.

SECCIÓN II – EXCLUSIONES

SURA no pagará la indemnización cuando la muerte, invalidez, pérdida o inutilización, sea causa directa o indirecta de:

- Suicidio, intento de suicidio o cualquier lesión que te causes a ti mismo intencionalmente, estando o no en uso de tus facultades mentales.

- El uso de aviones, aeroplanos y otros objetos de este tipo en calidad de piloto, piloto en formación, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
- Actos de guerra interior o exterior, revolución, rebelión, sedición, asonada o actos violentos motivados por conmoción social o por aplicación de la ley marcial, prestación del servicio militar, naval, aéreo o de policía.
- Fisión o fusión nuclear o radioactividad.
- Cirugía plástica o cosmética. Esta exclusión no aplica si la cirugía es realizada como consecuencia de un accidente.
- Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.

SECCIÓN III ASISTENCIA INTEGRAL



Al contratar el seguro Plan Accidentes con Asistencias, tú y en algunos servicios tu grupo familiar gozarán de diferentes asistencias ante emergencias las 24 horas del día y los 365 días del año. Con solo una llamada a SURA se pondrá a su disposición los recursos materiales y humanos necesarios para la atención de las emergencias presentadas y reportadas dentro de las siguientes 24 horas.

Debes de tener en cuenta lo siguiente para los servicios de asistencias:

- Proporcionar información veraz y oportuna que permita atender debidamente la asistencia.

- Notificar a SURA si cambias de residencia.
- Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los servicios.
- El grupo familiar corresponde a padres menores de 70 años, si eres soltero o cónyuge e hijos si eres casado o estás en unión libre.
- **El ámbito territorial donde se prestarán tus servicios de asistencia médica son:**



ANTIOQUIA: Medellín, Bello, Envigado, Itagüí, Rionegro, Sabaneta, Copacabana, Apartadó, La Estrella, Caldas

ARAUCA: Arauca, Tame

ATLÁNTICO: Barranquilla, Soledad, Candelaria, Malambo

BOGOTÁ D.C: Bogotá

BOLIVAR: Córdoba, Cartagena

BOYACÁ: Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá

CALDAS: Manizales, Chinchiná

CAQUETÁ: Florencia, San Vicente del Caguán

CASANARE: Yopal, Aguazul

CAUCA: Popayán, Santander de Quilichao, Puerto Tejada

CESAR: Valledupar, Aguachica, San Martín, Agustín Codazzi

CÓRDOBA: Montería, Cereté, Planeta Rica

CUNDINAMARCA: Soacha, Chía, Mosquera, Girardot, Facatativá, Zipaquirá, Funza, Cajicá, Madrid, Fusagasugá, Cota, La Calera

HUILA: Neiva, Pitalito, Campo Alegre, Garzón, Rivera

MAGDALENA: Santa Marta, Ciénaga

META: Villavicencio, Acacias, Restrepo, Cumaral, Puerto Gaitán, Puerto López

NARIÑO: Pasto, Ipiales, San Andrés de Tumaco

NORTE DE SANTANDER: Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, Pamplona, Ocaña

PUTUMAYO: Orito, Mocoa

QUINDÍO: Armenia, Calarcá

RISARALDA: Pereira, Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal

SANTANDER: Bucaramanga, Floridablanca, Barrancabermeja, Girón, Piedecuesta, San Gil

SUCRE: Sincelejo, Corozal

TOLIMA: Ibagué, Espinal, Melgar

VALLE DEL CAUCA: Cali, Palmira, Jamundí, Yumbo, Cartago, Guadalajara de Buga, Bugalagrande, Tuluá.

- Los límites de los servicios son los siguientes:



SERVICIOS	MONTO LÍMITE	EVENTOS LÍMITE
ASISTENCIA AL HOGAR		
Servicio de plomería	\$ 208.000 por evento	4 eventos al año
Servicio de electricidad	\$ 208.000 por evento	4 eventos al año
Servicio de vidriería	\$ 208.000 por evento	4 eventos al año
Servicio de cerrajería	\$ 208.000 por evento	4 eventos al año
Mensajería por emergencia	\$ 208.000 por evento	4 eventos al año
Asesoría de profesionales	Ilimitado	Ilimitado
ASISTENCIA A MASCOTAS		
Orientación veterinaria telefónica y descuentos	Ilimitado	Ilimitado
Consulta médica veterinaria a domicilio	\$ 208.000 por evento	4 eventos al año
Traslado de mascotas	\$ 208.000 por evento	4 eventos al año
Referenciación veterinaria	Ilimitado	Ilimitado
ASISTENCIA ESCOLAR		
Tutor a domicilio	2 horas por evento	2 eventos al año
Tutor telefónico	Ilimitado	Ilimitado
Mensajería	No aplica	4 eventos al año
ASISTENCIA AL PC		
Orientación telefónica	Ilimitado	Ilimitado
ASISTENCIA MÉDICA		
Orientación médica telefónica	Ilimitado	Ilimitado
Servicio de ambulancia	No aplica	4 eventos al año
Médico a domicilio	No aplica	4 eventos al año
Enfermera a domicilio	8 horas por evento	4 eventos al año
Mensajería por convalecencia	No aplica	4 eventos al año
Toma de muestras a domicilio	No aplica	4 eventos al año
ASISTENCIA VEHICULAR		
Grúa	\$ 208.000 por evento	4 eventos al año
Auxilio vial básico	\$ 208.000 por evento	4 eventos al año
Conductor profesional por emergencia	30 kilómetros	4 eventos al año
Orientación telefónica y referencias mecánicas	Ilimitado	Ilimitado
Asistencia legal en caso de accidente	\$ 110.000 por evento	4 eventos al año
ASISTENCIA JURÍDICA		
Asesoría legal telefónica por robo al hogar	Ilimitado	Ilimitado
Asesoría legal por muerte accidental	Ilimitado	Ilimitado
ASISTENCIA EN EVENTOS SOCIALES		
Mesero, barman o chef en casa	\$ 208.000 por evento	2 eventos al año

El excedente lo asumirá el asegurado en caso de sobrepasarse el límite establecido.



1. ASISTENCIA AL HOGAR

Los servicios de emergencia se atenderán en un máximo de 30 minutos, en condiciones normales dentro de los límites de la ciudad en que se solicite la asistencia. Todos los servicios están garantizados 60 días, contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos. El servicio solo se prestará en el lugar de residencia permanente del asegurado entendiendo por tal su casa, apartamento o inmueble de habitación y vivienda permanente. Se podrá autorizar al asegurado el pago por reembolso en caso de no contar con un técnico para solucionar la emergencia en los tiempos requeridos, hasta el límite de la cobertura.

No hay lugar a los servicios cuando el daño es generado por una reforma locativa o es causado por razones diferentes a un hecho súbito e imprevisto.

Código clausulado - 03/12/2018 - 1411 - P - 31 - F-02-84-281 - 0 - R - 0 - 0

SERVICIO DE PLOMERÍA



Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento o sanitarias propias de la vivienda (Instalaciones hidrosanitarias o agua potable) se imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviará un técnico especializado para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

El valor determinado para este servicio incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra, exclusivamente en los casos cuando se trate de reparación y/o sustitución de elementos de conducción de agua potable.

Monto límite por evento: \$208,000. Eventos límite: 4 eventos al año.

Código nota técnica - 30/07/2014 - 1411 - NT-P - 31 - N-02-084-0029- 0 - 0 - 0 - 0



EXCLUSIONES PARA EL SERVICIO DE PLOMERÍA

- a.** Se excluye de la presente cobertura, la reparación o reposición de averías propias de: grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, tanques aéreos y de reserva, llaves de paso, arreglo de canales, canaletas y bajantes que estén combinadas con desagües, cubiertas, mezcladores, pomos vástagos, sifones, kit sanitario, sanitario, mangueras, emboquillamiento, impermeabilización, reparación en áreas comunes y cajas de inspección, grifería interna sanitaria o cualquier tipo de empaque o material importado.
- b.** No cubre tubería galvanizada, de hierro, cemento, asbesto, radiadores, aparatos de aire acondicionado, cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, motobombas y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda, reparación de goteras debido a una mala

impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones.

- c.** No se cubren ningún tipo de destaponamiento.

SERVICIO DE ELECTRICIDAD



Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas en el interior de la vivienda, se produzca una falta de energía eléctrica ya sea de forma total o parcial (corto circuito), se enviará un técnico especializado que realizará la asistencia necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

El valor determinado para este servicio incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra.

Monto límite por evento: \$208.000. Eventos límite: 4 eventos al año

EXCLUSIONES AL SERVICIO DE ELECTRICIDAD

- a.** Se excluye de la presente cobertura, la reparación o reposición de averías propias de: enchufes o interruptores deteriorados, elementos de iluminación tales como lámparas y su respectivo balastro, socket, bombillos especiales, balas, todo tipo de bombillos o tubo fluorescente, electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadoras, secadoras, neveras y en general, cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
- b.** Daños, cortes de energía o suspensión del servicio por parte de la empresa de energía, así como los arreglos en las

redes públicas de suministro.

c. Sistemas eléctricos en el citófono, puertas eléctricas, sistemas de seguridad y timbres.

SERVICIO DE VIDRIERÍA

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de los vidrios de las ventanas o de cualquier otra superficie de cristal que forme parte del cerramiento de la vivienda, se enviará un técnico especializado para la prestación del servicio, siempre y cuando las circunstancias lo permitan.

El valor determinado para este servicio incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra.

Monto límite por evento: \$208.000. Eventos límite: 4 eventos al año.

EXCLUSIONES SERVICIO DE VIDRIERÍA

- a.** Todo tipo de vidrios que, a pesar de hacer parte de la edificación, en caso de una rotura no comprometa el cerramiento de la vivienda.
- b.** Vidrios con diseño especial o acabados.
- c.** Los vidrios de patios internos, vidrios de división interna, claraboyas y puertas de baño.
- d.** Vidrios rotos por marcos deteriorados o por asentamiento de la edificación.
- e.** Vidrios rotos por desmonte de rejas soldadas o empotradas.
- f.** Vidrios vencidos o rotos con daños preexistentes a la iniciación de la vigencia de la asistencia.

g. Vidrios provisionales o cualquier tipo de cubierta provisional, previo a la instalación del vidrio final.

h. Materiales que no estén a la venta en la ciudad de residencia en caso que el vidrio deba ser suministrado desde otra ciudad, el costo será a cargo del asegurado.

i. No se cubren materiales discontinuados, marcos, ventanas, ni cualquier clase de espejo, domos, vitrales, películas de seguridad, polarizados, logos, emblemas, cintas de seguridad y en general cualquier accesorio diferente al vidrio. Adicional, la reposición de vidrios no es objeto de garantía.

SERVICIO DE CERRAJERÍA

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves o inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del inmueble, se enviará un técnico especializado para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta de la vivienda. Se hará el suministro de la cerradura en caso de que tenga que ser taladrada.

El valor determinado para este servicio incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra.

Monto límite por evento: \$208.000. Eventos límite: 4 eventos al año

EXCLUSIONES SERVICIO DE CERRAJERÍA

- a.** Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación o reposición de cerraduras que impidan el acceso a partes

internas del inmueble a través de puertas interiores, así como también la apertura o reparación de cerraduras de guardarropas, alacenas o chapas de seguridad, electrónicas, importadas o de diseño especial. Igualmente se excluye el arreglo o reposición de las puertas mismas (incluyendo hojas y marcos).

b. Se excluyen cerraduras eléctricas, sistemas de seguridad y chapas de seguridad.

ASESORÍA DE PROFESIONALES



Cuando el asegurado lo solicite, SURA hará conexión y coordinará el envío de un pintor, albañil, carpintero, ornamentador, decorador, arquitecto, ingeniero civil o técnicos de instalación de sistemas de sonido que sean requeridos para cotizar los servicios que solicite el asegurado. La responsabilidad del contrato con el prestador del servicio y su costo es del asegurado.

Este servicio de asesoría es ilimitado.

MENSAJERÍA POR EMERGENCIA



Si el asegurado requiere un servicio de entrega de documentos o elementos personales desde el inmueble de residencia a la oficina o viceversa, se prestará el servicio de mensajería dentro del perímetro urbano y en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Debe ser solicitado con un mínimo de tres (3) horas. El servicio incluye un solo trayecto y paquetes de peso no superior a un kilo. No se transporta elementos de valor.



Monto límite por evento: \$208.000. Eventos límite: 4 eventos al año

GARANTÍA GENERAL DEL SERVICIO



Los trabajos realizados por el personal autorizado por SURA, tendrán una garantía de dos (2) meses, la cual se pierde cuando el asegurado adelante trabajos con personal diferente o cuando se no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

2. ASISTENCIA A MASCOTAS

Se brindará al asegurado, las siguientes asistencias para su mascota sea perro o gato:



ORIENTACIÓN VETERINARIA TELEFÓNICA Y DESCUENTOS

Orientación telefónica, referencias de clínicas veterinarias, red de descuentos en almacenes de venta de alimentos y accesorios por pago con la tarjeta de crédito Bancolombia (solo en ciudades principales).

Este servicio es ilimitado.

CONSULTA MÉDICA VETERINARIA A DOMICILIO

En caso de urgencia de la mascota y si el usuario requiere de consulta médica a consecuencia de un accidente o enfermedad, SURA coordinará la consulta de un médico veterinario especialista en pequeñas especies.

Monto límite por evento: \$208.000. Eventos límite: 4 eventos al año.

TRASLADO DE MASCOTAS

En caso de urgencia de la mascota, se trasladará a un centro de atención veterinario con previa autorización del médico veterinario de call center.

Monto límite por evento: \$208.000. Eventos límite: 4 eventos al año.

REFERENCIACIÓN VETERINARIA

SURA le referirá cementerios de mascotas, boutiques veterinarias y adiestradores de perros.

Este servicio es ilimitado.

3. ASISTENCIA ESCOLAR

SURA pone a disposición de los hijos menores de 12 años del asegurado, expertos profesores en educación preescolar y básica primaria para consultar telefónicamente dudas sobre tareas o trabajos de investigación.

Esta asistencia también incluye:



TUTOR A DOMICILIO

Tutorías a domicilio máximo dos (2) horas por tutoría, de lunes a sábado entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. Solo aplica Bogotá, Cali y Medellín. Durante las tutorías el menor debe estar acompañado por un adulto. Este servicio debe ser coordinado con 48 horas de anterioridad.

Eventos límite: 2 eventos al año

TUTOR TELEFÓNICO

Cuando el asegurado lo requiera podrá contar con las siguientes orientaciones: información telefónica de páginas WEB, referencia de profesores especializados en la preparación

de examen de ICFES, información de librerías y papelerías, referencia de traductores (inglés, francés, alemán, portugués), referencia de colegios y universidades, Infoescolar 24 horas (bibliotecas, museos, calendarios escolares, fechas de matrículas, etc.) y red de descuentos en compra de útiles escolares por pago con tarjeta de crédito Bancolombia.

Este servicio es ilimitado.

MENSAJERÍA

Si el asegurado requiere un servicio de entrega de documentos o elementos escolares para su hijo menor de 12 años, desde el inmueble de residencia al colegio, SURA coordinará el servicio de mensajería. El servicio incluye solo un trayecto, dentro del perímetro urbano. También podrá solicitar el envío a domicilio de material escolar con costo al asegurado. El servicio se presta dentro del perímetro urbano.

Eventos límite: 4 eventos al año

4. ASISTENCIA AL PC



ORIENTACIÓN TELEFÓNICA

SURA pone a disposición del asegurado la consulta técnica telefónica para la configuración de periféricos, la instalación de anti-spyware y antivirus, el filtrado de contenidos de páginas WEB, asesoría sobre software o hardware, en el registro de dominios y referenciación de tiendas especializadas. El servicio de orientación telefónica es ilimitado

El asegurado podrá solicitar el envío de un técnico a domicilio dentro del perímetro urbano y alquilar computadores e impresoras con un costo preferencial.

5. ASISTENCIA MÉDICA



ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA

En situaciones de emergencia médica, el asegurado y su grupo familiar, tienen acceso al servicio de la línea médica de asistencia donde un médico le atenderá la llamada y orientará en cual procedimiento seguir según la sintomatología manifestada, orientará las conductas provisionales que se deben asumir mientras se hace contacto profesional médico-paciente.

Este servicio es ilimitado.

SERVICIO DE AMBULANCIA

En caso que el grupo familiar del asegurado requiera un traslado médico terrestre de emergencia dentro del territorio colombiano a consecuencia de una lesión súbita o traumatismo que constituya una emergencia vital y que requiera un traslado médico en ambulancia, SURA, contando con previa autorización del médico del call center, coordinará y hará seguimiento hasta el arribo de unidades médicas para hacer el traslado hasta el centro médico asistencial más cercano.

- **TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADA (TAM):**

en situaciones de peligro inminente de muerte, las cuales



requieren de desplazamiento de una unidad con paramédicos.

• **TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB):**

en situaciones que, si bien no existe peligro inminente de muerte, se requiere una rápida intervención médica en un centro asistencial, ya sea para calmar los síntomas o prevenir complicaciones de mayor importancia.

No están cubiertos segundo traslado y/o interhospitalario, este servicio se prestará dentro del perímetro urbano únicamente en las ciudades estipuladas en el ámbito territorial (*ver página 4*).

Eventos límite: 4 eventos al año

MÉDICO A DOMICILIO

SURA prestará el servicio de médico a domicilio con el fin de asistir al asegurado desde la comodidad de su hogar en los casos que presente una emergencia médica o lesión que no requiera ser tratada en un centro asistencial. El servicio está sujeto a previa autorización del médico del call center de SURA.

Este servicio se prestará dentro del perímetro urbano únicamente en las ciudades estipuladas en el ámbito territorial (*ver página 4*).

Eventos límite: 4 eventos al año

ENFERMERA A DOMICILIO

Cuando el asegurado requiera cuidados primarios de enfermería relacionados con enfermedades de bajo riesgo que no son emergencia vital ni comprometen la vida del asegurado, SURA enviará al domicilio del asegurado una enfermera para la atención básica. El servicio está sujeto a previa autorización del médico del call center de SURA. Se cubrirá por evento máximo hasta ocho (8) horas de asistencia. Este servicio se prestará dentro del perímetro urbano únicamente en las ciudades estipuladas en el ámbito territorial (*ver página 4*).

Eventos límite: 4 eventos al año.

MENSAJERÍA POR CONVALECENCIA

Si el asegurado se encuentra en estado de convalecencia por prescripción médica y requiere un servicio de entrega de documentos o elementos personales desde el inmueble de residencia al lugar que el asegurado lo requiera, SURA coordinará el servicio de mensajería. El servicio incluye un solo trayecto y paquetes de peso no superior a un kilo. No se transporta elementos de valor. Este servicio se prestará dentro del perímetro urbano únicamente en las ciudades estipuladas en el ámbito territorial (*ver página 4*).

Eventos límite: 4 eventos al año

TOMA DE MUESTRAS A DOMICILIO

En caso que el asegurado requiera toma de muestra de laboratorio con previa autorización médica, SURA coordinará el envío de personal calificado. Se debe tener en cuenta lo siguiente para este servicio:



- La toma de muestras se realiza de 7:00 a.m. -12:00 m en la residencia del asegurado u oficina.
- Incluye glicemia, perfil lipídico y parcial de orina.
- No se incluye pruebas de embarazo, coagulación u hormonales.
- Los resultados los debe recoger el asegurado 48 horas después al laboratorio indicado.
- El costo de la toma de muestras corre por cuenta del asegurado.

Eventos límite: 4 eventos al año

6. ASISTENCIA VEHICULAR

SURA pone a disposición del asegurado, los servicios de asistencia vial que se detallan a continuación. Este servicio se prestará dentro del perímetro urbano únicamente en las ciudades estipuladas en el ámbito territorial que no superen un radio de 30 kilómetros.

GRÚA

En caso de accidente automovilístico o avería que no permita la circulación autónoma del automóvil o moto de propiedad o no del asegurado, SURA gestionará y asumirá el costo de los servicios de grúa o plataforma hasta el destino que indique el asegurado. El servicio se prestará dentro del perímetro urbano, en las principales ciudades del país. No incluye servicios adicionales como horas de espera, maniobras, rescate y/o carro taller, solamente incluye traslado del vehículo por un trayecto. El excedente sobre el límite será pagado por el asegurado. En todos los casos, el asegurado deberá acompañar la grúa durante el traslado.

Monto límite: \$208.000. Eventos límite: 4 eventos al año

AUXILIO VIAL BÁSICO

En caso que el automóvil requiera cambio de llanta por pinchada (no aplica para motos), gasolina, paso de corriente o cerrajería, SURA organizará y asumirá el costo del envío de un prestador de servicios para solucionar las eventualidades

mencionadas, de tal forma que el automóvil pueda movilizarse por sus propios medios. El suministro de gasolina es hasta 3 galones.

El servicio no incluye el costo de la gasolina, llantas, llaves, cerraduras y las reparaciones adicionales, los cuales serán asumidos por el asegurado. En todos los casos, el asegurado deberá acompañar en todo momento al prestador de servicios.

Monto límite: \$208.000. Eventos límite: 4 eventos al año

CONDUCTOR PROFESIONAL POR EMERGENCIA

En caso que el asegurado se encuentre imposibilitado para conducir a consecuencia de enfermedad, accidente o por el consumo de bebidas alcohólicas, a solicitud del asegurado, se coordinará el envío de un carro o de un conductor, el cual lo asistirá y llevará hasta su residencia. Este servicio se prestará en un radio de 30 kilómetros a la redonda del perímetro urbano en ciudades principales. Se presta a un solo destino y deberá solicitarse con mínimo 6 horas de anticipación. Este servicio no aplica para motos.

Eventos límite: 4 eventos al año

ORIENTACIÓN TELEFÓNICA Y REFERENCIAS MECÁNICAS

SURA referirá centros de servicio autorizados y agencias automotrices existentes, localización y envío de repuestos.

Este servicio es ilimitado.

ASISTENCIA LEGAL EN CASO DE ACCIDENTE

En caso de accidente, SURA designará un abogado que acudirá al lugar de los hechos y prestará asesoría jurídica sobre las diligencias que se derivan del accidente de tránsito cuando el accidente ocasionado se presente con el automóvil del asegurado y este sea conducido por él. Asistencia al mismo frente a las autoridades de tránsito, de igual forma vigilará la elaboración del informe de accidente y de la citación a audiencia de conciliación y tomará los datos de los testigos. El asegurado deberá acompañar en todo momento al abogado



designado, este servicio será prestado en Bogotá, Cali y Medellín dentro del perímetro urbano.

Monto límite: \$100.000 Eventos límite: 4 eventos al año

7. ASISTENCIA JURÍDICA

SURA pondrá a disposición del asegurado los servicios de asesoría legal telefónica para cualquier consulta relacionada con asuntos comerciales, laborales o civiles.

Se dará una orientación jurídica en aspectos relativos a derecho civil, derecho administrativo y tributario, derecho mercantil y laboral, cuando se requiera adelantar una consulta básica en tales aspectos.

ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ROBO AL HOGAR

Se pondrá a disposición del asegurado, un equipo de abogados para orientarle vía telefónica, sobre consultas relacionadas con asuntos de robo a su hogar.

Este servicio es ilimitado.

ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL

En caso de fallecimiento del asegurado, SURA proporcionará los siguientes servicios: asesoría y gestión para obtener

certificado de defunción ante registro civil, asesoría para tramitar la necropsia cuando las circunstancias y la ley lo permitan, notificación a acreedores para liberación de deudas con las entidades de crédito.

Este servicio es ilimitado.

8. ASISTENCIA EN EVENTOS SOCIALES

SURA pondrá a disposición del asegurado servicios de mesero, barman o chef en casa, con un aviso previo mínimo de 48 horas. Este servicio no incluye los ingredientes, estos deben ser previamente comprados por cuenta del asegurado. Este servicio se prestará dentro del perímetro urbano únicamente en las ciudades estipuladas en el ámbito territorial.

Monto límite: \$208.000 Eventos límite: 2 eventos al año

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones indicadas en cada una de las coberturas, SURA no dará amparo, bajo ninguna circunstancia en los siguientes casos:

1. Cuando el asegurado o beneficiario no se identifique como asegurado del Plan Accidente con Asistencias.
2. Cuando los servicios hayan sido contratados por el asegurado sin el previo consentimiento y autorización dada por la compañía.
3. Cuando se trate de servicios adicionales que el asegurado haya contratado directamente con el técnico



especialista reparador, bajo su cuenta y riesgo.

4. Cuando los daños o necesidad sean causados por mala fe del asegurado.

5. Cuando los daños o necesidad sean consecuencia, de fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico tales como: inundaciones, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.

6. Cuando los daños o necesidad tuviesen origen o fuese una consecuencia directa o indirecta de huelgas, guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal intencionados de terceros, motín, desorden popular, terrorismo y otros hechos que alteren la seguridad interior del Estado o el orden público.

Respecto de los servicios relativos a automóviles:

1. Cuando se trate de vehículos de capacidad igual o superior a 3.5 toneladas, estén destinados al transporte público de carga o de pasajeros.

2. Cuando se trate de taxis, busetas, colectivos, autobuses o vehículos arrendados.

3. Cuando la avería o el accidente automovilístico tenga relación con la participación del asegurado en cualquier clase de carreras, competiciones o exhibiciones.

4. Cuando se trate de golpes o choques intencionados, así como cuando se deriven de la participación del automóvil en actos criminales.

5. Cuando se trate de labores de mantenimiento, revisiones al automóvil, reparaciones mayores y la compostura o armado de partes previamente desarmadas por el

asegurado o por un tercero.

6. Cuando se trate del remolque del automóvil con carga o con heridos o de recuperar un automóvil atascado o atorado.

REEMBOLSOS

En los casos en los cuales haya lugar a reembolso, el asegurado deberá solicitar autorización antes de contratar un servicio cubierto. Una vez recibida la solicitud previa, SURA le dará al asegurado un código de autorización con el cual deberá remitir las facturas originales de los desembolsos realizados, a la dirección que le sea informada en el momento de recibir dicha autorización.

En ningún caso SURA realizará un reembolso sin que el asegurado haya remitido las facturas originales y estas siempre deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley. De cualquier manera, SURA se reserva el derecho de prestar directamente la asistencia objeto del presente anexo, en aquellos sitios donde a su propio juicio lo estime conveniente.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

SURA queda relevada de responsabilidad cuando por causas de fuerza mayor o decisión autónoma del asegurado o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones previstas; así mismo, queda exonerada de responsabilidad por eventuales retrasos debido a contingencias o hechos imprevisibles, incluidos los de carácter meteorológico o de orden público que provoquen una ocupación preferente y masiva de los reparadores destinados a tales servicios. Así como tampoco, cuando se presenten daños en las líneas

telefónicas o en general en los sistemas de comunicación.

GARANTÍA DE SERVICIO

SURA dará garantía de dos (2) meses por todos los trabajos realizados por los técnicos o su personal autorizado que se deriven de este anexo. Esta garantía se pierde cuando el asegurado adelante trabajos con otro personal diferente, sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de una incidencia sobre dichos trabajos.



SECCIÓN IV OTRAS CONDICIONES

INICIO DE LA VIGENCIA

Tu seguro inicia a partir del momento del pago efectivo de la prima debitada de tu cuenta de ahorros, cuenta corriente o el cargo a tu tarjeta de crédito.

VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Tu seguro tiene una vigencia anual y al finalizar, se renovará automáticamente por un período igual. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la carátula del seguro y aumentará en cada renovación con base en el IPC de los últimos doce meses publicado por el DANE.

PRIMA

La prima es el precio que debes pagar por tu seguro, se indica en la carátula de tu póliza y será debitada automáticamente del medio de pago que elijas de manera mensual.

TERMINACIÓN Y VALOR ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO POR INVALIDEZ

Si SURA te paga una indemnización por invalidez, pérdida o inutilización por accidente, mayor o igual al 50% del valor asegurado, terminará esta cobertura. Pero si la indemnización es menor al 50%, SURA te volverá a dar el mismo valor asegurado que tenías antes del evento.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

COBERTURA	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA
Muerte Accidental	18 años	65 años	70 años
Invalidez, pérdida o inutilización por accidente			
Asistencias			

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia, continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso.

TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago de la prima o saldo insuficiente en la cuenta de ahorros, corriente o falta de cupo en la tarjeta de crédito de la cual autorizaste el débito.
- b) Cuando SURA pague la indemnización por la cobertura de Muerte Accidental

- c) Cuando lo solicites por medio escrito o a través de la Línea de atención de SURA.
- d) Cuando SURA te lo informe por escrito mínimo con 10 días de antelación.
- e) Al finalizar la vigencia en que cumplas 70 años.
- f) Por el pago del 50 % o más del valor asegurado de la cobertura de invalidez, pérdida o inutilización por accidente.

En el caso en que solicites la terminación del seguro, se te devolverá el valor de la prima correspondiente al tiempo que no estés cubierto.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

Para solicitar los servicios de asistencias debes comunicarte a la Línea de atención de SURA en Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88 o en el resto del país sin ningún costo 01 800 051 88 88. También puedes hacerlo desde tu celular marcando al #888.

En caso de un evento cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de la indemnización, acreditando su ocurrencia.

Puedes comunicarte por alguna de las siguientes opciones:

- a) **Línea de atención de SURA** en Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88 o en el resto del país sin ningún costo 01 800 051 88 88.
- b) **Desde tu celular**, marcando al #888.
- c) **Sucursal Telefónica Bancolombia** en Bogotá 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88 o desde el resto del país 01 800 091 23 45.

Por estos mismos medios, les sugerirán los documentos que debes presentar para soportar la reclamación.

SURA pagará la indemnización en un término inferior a un mes, contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia y cuantía del evento.

Tu o tus beneficiarios tendrán dos años para reclamarle a SURA el pago de la indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia del evento cubierto. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el evento.

Si debes dinero a SURA por esta póliza y a su vez, SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

SECCIÓN V - GLOSARIO

- 1. Accidente:** hecho violento, externo, visible y fortuito que te produzca lesiones corporales evidenciadas en contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.
- 2. Invalidez:** cuando pierdes de forma permanente y definitiva el 50% o más de tu capacidad laboral, certificada por la entidad calificadora habilitada.
- 3. Fecha de estructuración:** fecha a partir de la cual alcanzaste de forma permanente y definitiva alguna pérdida de la capacidad laboral, determinada por la entidad calificadora habilitada.
- 4. Pérdida o inutilización:** cuando sufres una pérdida funcional (pérdida total o irreversible de movimiento) o una pérdida anatómica (amputación).



Campo	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	03/12/2018	30/07/2014
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de Documento	P	NT - P
4	Ramo al cual pertenece	31	31
5	Identificación interna de la proforma	F-02-84-281	N-02-084-0029
6	Canal de comercialización	0 - R - 0 - 0	0 - 0 - 0 - 0

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte con las siguientes líneas de atención:



Sucursal Telefónica:

Bogotá 343 00 00 - Medellín 510 90 00
 Cali 554 05 05 - Barranquilla 361 88 88
 Desde el resto del país 01 8000 912345



Línea de Atención al Cliente:

Bogotá, Cali y Medellín 437 88 88
 Línea Nacional 01 8000 518888
 Celular: #888

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

Para más información visita www.segurossura.com.co y www.grupobancolombia.com